



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO-AUDITORIO DE TARANCON (T.A.T.)**

### **CAPITULO I.- Disposiciones Generales.**

#### Artículo 1. Definición

- 1.- El Teatro- Auditorio de Tarancón es de propiedad municipal. Las actividades que se realicen en él serán financiadas por el Ayuntamiento de Tarancón, o de éste en colaboración con entidades públicas o privadas.
- 2.- El Teatro-Auditorio de Tarancón constituye un instrumento público al servicio de la Cultura.

#### Artículo 2.- Funciones

Son funciones del Teatro-Auditorio de Tarancón la organización de actividades teatrales, musicales, de danza, así como realización de congresos, charlas y encuentros.

#### Artículo 3.- Régimen Jurídico

1. El Excmo. Ayuntamiento de Tarancón es el único titular del Teatro-Auditorio.
2. El Teatro-Auditorio de Tarancón se rige por este reglamento y en lo que en él no se regulase, se estará a lo que dice el Real Decreto de 27/08/1982 número 2816/82 del Ministerio del Interior, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

#### Artículo 4.- Dirección.

1. La dirección y gestión del Teatro-Auditorio de Tarancón, (T.A.T.) recae en el Excmo. Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura.
2. Son funciones de la Dirección.
  - a. Representar al T.A.T. y velar por sus intereses.
  - b. Organizar y gestionar las actividades que se realicen en él.
  - c. Elaborar un plan de actividades culturales a realizar en el T.A.T.
  - d. Adoptar y proponer las medidas necesarias para la seguridad del patrimonio existente en el T.A.T.
  - e. Todas las que por disposición legal, reglamentaria o por convenio se le encomienden.

### **CAPITULO II.- Utilización**

#### Art. 5.- Normas de Utilización por el Público.-

- a. Las localidades no serán cambiadas ni reembolsadas. Solo la cancelación del espectáculo será la causa admisible para la devolución del importe de las mismas.
- b. Para la devolución del importe de las localidades habrá que presentar las entradas en la fecha y lugar que se indique por la organización.
- c. No se permitirá entrar ni salir de la sala una vez iniciada la representación.



- d. Deben desconectarse los teléfonos móviles y cualquier tipo de alarma una vez comenzada la representación.
- e. No está permitido fumar en la sala.
- f. No está permitido fotografiar, filmar, ni grabar los espectáculos sin permiso de la organización.
- g. No está permitida la reventa de las entradas.
- h. El TAT no se hace responsable de las entradas que no se hayan adquirido en los puntos de venta autorizados y que pudieran no ser auténticas.
- i. No se permite portar armas de cualquier clase, aunque estuviera en posesión de la licencia oportuna. Esta prohibición no será de aplicación a los Cuerpos y Fuerzas de la seguridad del estado, cuando asistan a algún acto en acto de servicio.
- j. No está permitido acceder al escenario mientras dure la representación, excepto que la naturaleza del espectáculo así lo aconsejara.
- k. No está permitido acceder a los camerinos, en los momentos que estén ocupados por los artistas y durante el momento de la representación, excepto si los agentes o encargados de los mismos permitieran su entrada.
- l. Queda prohibida la entrada a los menores de edad a los espectáculos que así marque la legislación vigente.
- m. La organización podrá expulsar de la sala a las personas que no guarden la compostura adecuada en cada espectáculo o que profieran gritos o insultos en contra de los artistas.

#### Artículo 6.- Venta de Localidades.

Las localidades de abono, más las invitaciones no podrán superar el 50 % del aforo total del T.A.T.

Excepcionalmente, cuando un espectáculo sea con carácter benéfico, se podrá rebajar el porcentaje del párrafo anterior hasta el 25%.

La venta de localidades se llevará a cabo al menos una hora antes del comienzo anunciado del espectáculo.

#### Artículo 7.- Apertura de Puertas.

El TAT abrirá sus puertas de acceso a la sala de representación, al menos media hora antes del comienzo anunciado del espectáculo.

Disposición Final: El presente Reglamento entrará en vigor una vez se proceda a la publicación del texto íntegro en el B.O.P.

Tarancón, 3 de febrero de 2004.--El Alcalde, Raúl Amores Pérez.

(401)